

ción definitiva que de acuerdo con el indicado orden resulte. Del mismo modo anunciará, con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

Sexta.—Los ejercicios del concurso-oposición serán dos:

1.º Escrito, de cultura jurídica, que consistirá en desarrollar, durante un plazo máximo de tres horas, sin ayuda de libros de consulta ni textos legales, un tema de carácter general, sobre Derecho civil, penal, procesal o Registro Civil, sacado a la suerte del programa que el Tribunal dará a conocer con una antelación no inferior a treinta días a la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios. Dicho programa deberá contener un mínimo de veinte temas y un máximo de treinta.

2.º Escrito y práctico, que tendrá por objeto el examen y resolución, en el plazo máximo de tres horas, de un supuesto sobre alguna de las materias que corresponden a la competencia de la Justicia Municipal, pudiendo disponer los aspirantes de textos legales y colecciones de jurisprudencia que se proporcionarán por sí mismos.

Durante el desarrollo de cada ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal; una vez concluido, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará en sobre cerrado y firmado al Vocal del Tribunal que estuviera presente.

Los opositores deberán leer personalmente sus trabajos en sesión pública cuando sean convocados al efecto, quedando decaídos de su derecho si no comparecieren, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, a juicio del Tribunal, en cuyo caso se dará lectura al trabajo por un miembro de éste.

Séptima.—Los ejercicios se realizarán, si el número de opositores lo hace posible, simultáneamente para todos. En otro caso, y con relación al primero, los temas extraídos para un grupo de opositores, no podrán entrar de nuevo en sorteo.

Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no compareciera cuando le correspondía actuar, a menos que, con antelación a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto serán objeto de nueva convocatoria.

Cada uno de los ejercicios del concurso-oposición será eliminatorio.

Octava.—Terminada la sesión pública de cada día en el primer ejercicio, y cuando acabe la lectura de todos los ejercicios en el segundo, el Tribunal, previa deliberación a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos, emitidos abiertamente y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobarción de cada opositor examinado.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores, será hasta de diez por la totalidad de cada uno de los ejercicios. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Novena.—Asimismo procederá el Tribunal a calificar los méritos y años de servicios prestados en el Cuerpo de Jueces Comarcales por los opositores aprobados, y otorgará por los que resulten acreditados las siguientes puntuaciones:

a) Hasta cinco puntos por las publicaciones de carácter científico de que fueran autores.

b) Cinco puntos por otros títulos de enseñanza superior que ostentaren, además del de licenciado en Derecho.

c) Cinco puntos por la pertenencia a otro Cuerpo en el que hubieren ingresado por oposición con exigencia de título facultativo.

d) Medio punto por cada año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo de Jueces Comarcales, que excedan de los tres exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Diez.—Terminado el concurso-oposición y ultimada la calificación de los ejercicios y de los méritos y años de servicios que deban tenerse en cuenta, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de los aprobados por orden de puntuación obtenida, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas, salvo en lo relativo a aquellos Jueces comarcales comprendidos en la disposición transitoria 2.ª del Reglamento, destinados provisionalmente en Juzgados Municipales, que en caso de resultar aprobados no se computarán en las 45 plazas convocadas.

Once.—El Ministerio de Justicia resolverá sobre la aprobación de la propuesta y promoverá a los opositores comprendidos en ella a la categoría de Juez municipal, confirmando en sus destinos a los que sirven provisionalmente Juzgados Municipales y destinando a los demás a las vacantes que existan según el orden con que figuren en dicha propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6791

RESOLUCION de los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas restringidas, convocadas por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para la provisión de cinco plazas de la Escala de Facultativos y Especialistas por la que se fijan las fechas, horas y lugares de comienzo de las pruebas.

Constituidos los Tribunales designados por Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 30 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero) para la provisión de cinco plazas de la Escala de Facultativos y Especialistas, se ha acordado convocar al aspirante admitido en la especialidad de «Parasitología» para el día 22 de abril de 1976, a las diez horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid (acceso a la Ciudad Sanitaria «La Paz»), y a los aspirantes admitidos en la especialidad de «Farmacia» para el dieciocho día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la realización del primer ejercicio, a las diez horas en el aula segunda, sexta planta, del Centro Nacional de Rehabilitación, Francisco Silvela, 40, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Presidente de los Tribunales, David Molina Miñal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6792

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia la plaza de Subdirector, Jefe del Servicio de Planificación y Técnicas de Explotación de la Junta del Puerto de Valencia, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Subdirector, Jefe del Servicio de Planificación y Técnicas de Explotación de la Junta del Puerto de Valencia.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los servicios en que se presenten aquellas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Situación administrativa: La plaza se servirá en situación de supernumerario por corresponder a Organismo autónomo. Quienes se hallen en situación de excedencia voluntaria, deberán solicitar y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que sus solicitudes puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Segunda.—Quien obtenga dicha plaza no adquirirá la condición de funcionario propio del Organismo en cuestión, sino que mantendrá la de funcionario del Estado en situación de supernumerario mientras desempeñe la misma.

Tercera.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1976.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasaola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.